



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa, Gerencia

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto del ejercicio 2014. 6

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ciencia Política y Gestión Pública al Consejo de Universidades. 6

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Historia y Patrimonio al Consejo de Universidades. 6

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Informática al Consejo de Universidades. 6

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Turismo al Consejo de Universidades. 6

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos al Consejo de Universidades. 7

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Química al Consejo de Universidades. 7

<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Civil al Consejo de Universidades.</i>	7
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos al Consejo de Universidades.</i>	7
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Derecho al Consejo de Universidades.</i>	7
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos al Consejo de Universidades.</i>	7
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Máster en Administración de Empresas (MBA) al Consejo de Universidades.</i>	8
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la Memoria de Verificación del Máster Interuniversitario en Derecho y Administración Local al Consejo de Universidades.</i>	8
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Evolución Humana al Consejo de Universidades.</i>	8
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario académico del curso 2014-2015.</i>	8
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Memoria de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.</i>	10
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la regulación de la defensa y matriculación de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.</i>	10
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se contempla el reconocimiento de créditos por actividades del Instituto de la Juventud de Castilla y León.</i>	11
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la participación en el programa AUDIT de diversos Centros de la Universidad de Burgos.</i>	12
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.</i>	12
Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios	
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa especial de transformación de las plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales.</i>	12
Vicerrectorado de Investigación	
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Política de Acceso Abierto de los Resultados de la Investigación de la Universidad de Burgos.</i>	13
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se ratifica la aprobación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.</i>	15
Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria	
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Plan de Acción Tutorial.</i>	15

<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Cursos de Verano 2014.</i>	23
Secretaría General	
<i>ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Normativa de Uso de los Sistemas de Información de la Universidad de Burgos.</i>	24
I.9. Gerente	
<i>INSTRUCCIÓN, de 14 de marzo de 2014, del Gerente de la Universidad de Burgos sobre el control de asistencia a las actividades formativas.</i>	35
<i>INSTRUCCIÓN, de 21 de marzo de 2014, por la que se modifica la Instrucción, de 9 de mayo de 2013, del Gerente de la Universidad de Burgos por la que se regula el control horario del personal de administración y servicios.</i>	36
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
<i>CESE de 25 de febrero de 2014, de D. Gustavo Adolfo Espino Ordóñez como Vicedecano de Químicas de la Facultad de Ciencias.</i>	37
<i>CESE de 25 de febrero de 2014, de D^a Natividad Ortega Santamaría como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.</i>	37
<i>CESE de 7 de marzo de 2014, de D^a Begoña Ortega Villaro como Secretaria Académica del Departamento de Filología.</i>	37
<i>NOMBRAMIENTO de 7 de marzo de 2014, de D. Raúl Alberto Urbina Fonturbel como Secretario Académico del Departamento de Filología.</i>	37
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal docente e investigador	
<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 17 de marzo de 2014 por la que se convoca el concurso público nº 9 (2013/2014) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	38
<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 31 de marzo de 2014 por la que se convoca el concurso público nº 10 (2013/2014) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	38
III.2. Personal de administración y servicios	
<i>RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2014, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2005.</i>	38
IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
IV.1. Convenios	
<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	39
IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos	
<i>TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	39
IV.3. Otros nombramientos y ceses	
<i>NOMBRAMIENTO de 10 de marzo de 2014, de D^a Alejandra Germán Doldán como Profesora Colaboradora Honorífica en el Área de Derecho Constitucional.</i>	40

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

- REAL DECRETO 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.* 40
- ORDEN EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.* 40
- CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.* 41
- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Programa de Libre Movilidad Internacional para estudiantes de la Universidad de Burgos.* 41
- REAL DECRETO 150/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.* 41
- RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.* 41
- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.* 41
- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.* 41
- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.* 42
- ORDEN PRE/404/2014, de 14 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2014.* 42
- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en la Red de Parques Nacionales para el año 2014.* 42
- RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2014-2015.* 42
- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se convoca el 111º curso sobre la Unión Europea.* 42

IV.6. Becas y Ayudas

- Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Cultura y Educación para el curso académico 2014-2015.* 43
- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publica la convocatoria de becas de verano para la formación en desarrollo tecnológico dirigidas a recién licenciados y a estudiantes universitarios de titulaciones superiores, que estén cursando los últimos cursos de la carrera.* 43

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publica la convocatoria de becas de verano dirigidas a estudiantes universitarios, que estén cursando el último curso de grado o máster para su formación en la investigación astrofísica. 43

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios». 43

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el Procedimiento Abierto para la contratación del expediente 14017 SARA-SM/PA «Adquisición y mantenimiento de una solución integrada de virtualización de servidores, almacenamiento y backup mediante renting para la Universidad de Burgos». 43

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario. 43

ANUNCIO de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario. 44

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario. 44

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa, Gerencia

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Presupuesto del ejercicio 2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó, para su remisión al Consejo Social, el Presupuesto del ejercicio 2014.

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ciencia Política y Gestión Pública al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ciencia Política y Gestión Pública para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Historia y Patrimonio al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Historia y Patrimonio para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Informática al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Informática para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Turismo al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Turismo para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Química al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Química para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Civil al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería Civil para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Derecho al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Grado en Derecho para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Máster en Administración de Empresas (MBA) al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Máster en Administración de Empresas (MBA) para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la Memoria de Verificación del Máster Interuniversitario en Derecho y Administración Local al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la Memoria de Verificación del Máster Interuniversitario en Derecho y Administración Local (Universidades de Almería –coordinadora– y Burgos) para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se autoriza la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Evolución Humana al Consejo de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, autorizó la remisión de la modificación de la Memoria de Verificación del Programa de Doctorado en Evolución Humana para su remisión al Consejo de Universidades.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el calendario académico del curso 2014-2015.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó el calendario académico del curso 2014-2015.

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2014-2015

sep-14							oct-14							nov-14						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07			01	02	03	04	05						01	02
08	09	10	11	12	13	14	06	07	08	09	10	11	12	03	04	05	06	07	08	09
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

dic-14							ene-15							feb-15						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07			01	02	03	04							01	
08	09	10	11	12	13	14	05	06	07	08	09	10	11	02	03	04	05	06	07	08
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	09	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	

mar-15							abr-15							may-15						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						01			01	02	03	04	05					01	02	03
02	03	04	05	06	07	08	06	07	08	09	10	11	12	04	05	06	07	08	09	10
09	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			

jun-15							jul-15						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07			01	02	03	04	05
08	09	10	11	12	13	14	06	07	08	09	10	11	12
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
29	30						27	28	29	30	31		

	Días festivos
	Sin actividad docente presencial
	Apertura de curso
	Primer semestre
	Segundo semestre

11 y 12 de septiembre de 2014

Acogida y orientación de los alumnos de 1º curso de Grado

15 de septiembre de 2014

Inicio actividad docente del primer semestre (salvo 1º de Grado)

22 de septiembre de 2014

Inicio actividad docente del primer semestre de 1er curso de Grado

26 de septiembre de 2014

Solemne inauguración del curso académico (por confirmar)

13 de octubre de 2014

Fiesta nacional de España (por traslado del día 12)

01 de noviembre de 2014

Fiesta de Todos los Santos

06 de diciembre de 2014

Día de la Constitución Española

08 de diciembre de 2014

Fiesta de la Inmaculada Concepción

Del 22 diciembre de 2014 al 07 de enero de 2015

Vacaciones de Navidad

28 de enero de 2015	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
13 de febrero de 2015	Último día de actividad docente del primer semestre
18 de febrero de 2015	Inicio de la actividad docente del segundo semestre
27 de febrero de 2015	Fiesta de la Universidad de Burgos (por traslado del 1 de marzo)
Del 30 de marzo al 7 de abril de 2015	Vacaciones de Semana Santa (por confirmar)
23 de abril de 2015	Fiesta de la Comunidad de Castilla y León
01 de mayo de 2015	Fiesta del Trabajo
12 de junio de 2015	Fiesta del Curpilllos (por confirmar)
29 de junio de 2015	Fiesta de San Pedro y San Pablo
10 de julio de 2015	Finalización de la actividad docente del segundo semestre
1-12/9/14; 26/9/14; 5/12/14; 16-17/2/15; 24/4/15 y 13-31/7/15	Días lectivos sin actividad docente presencial

Se faculta a los Centros para fijar las fechas de inicio y finalización de los exámenes de las convocatorias ordinaria y extraordinaria en los títulos no adaptados al EEES.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Memoria de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la Memoria de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud para su remisión a la Junta de Castilla y León.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la regulación de la defensa y matriculación de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la regulación de la defensa y matriculación de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.

**DEFENSA Y MATRICULACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO
Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER**

El Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y establece, entre otras cuestiones, que los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster deberán realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientados a la evaluación de competencias asociadas al Título. Por otra parte, el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos (aprobado por Consejo de Gobierno de 23/02/2010) establece que la evaluación de los Trabajos ha de regirse por las normas recogidas en las memorias de verificación de los títulos y en los reglamentos aprobados al respecto por los centros. A pesar de ello, en la actualidad se detectan problemas derivados de la inseguridad que tiene el estudiante en el momento de la matrícula, ya que ésta no le garantiza el derecho a ser calificado en las convocatorias correspondientes.

En consecuencia, resulta conveniente aprobar unas normas de carácter general con el consenso de todos los centros, que vinculen a todas las titulaciones oficiales de grado y máster y que garanticen al estudiante que, una vez matriculado, tendrá derecho a ser calificado en

concordancia con lo establecido en los Estatutos de la Universidad y en las Normas de Permanencia en títulos oficiales de grado y máster aprobadas por el Consejo Social de 28 de octubre de 2009. Por otro lado, los estudiantes han de considerar la conveniencia de matricularse de estos trabajos únicamente cuando prevean razonablemente que en el momento de someterse a la evaluación de esta materia han adquirido las competencias asociadas al título.

Por ello, en consideración a la propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad y al informe emitido por la Comisión de Docencia de fecha 24 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión de 28 de marzo de 2014,

ACUERDA:

- 1º Establecer dos periodos de matrícula de los Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster en cada año académico: el primero de ellos coincidirá con el plazo oficial de matrícula para todos los estudiantes y el segundo será establecido por el Centro al principio del segundo semestre.
- 2º Que, una vez matriculado un estudiante en un Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster, obtendrá el derecho a ser calificado en dicho Trabajo a todos los efectos.
- 3º Que para que un estudiante pueda matricularse en el Trabajo Fin de Grado deberá haber superado un mínimo de 156 créditos. Asimismo, deberá haber matriculado en el mismo curso académico los créditos que le resten para completar su plan de estudios.
- 4º Que para que un estudiante pueda matricularse en el Trabajo Fin de Máster no es necesario que haya superado un mínimo de créditos.
- 5º Que los períodos anuales de evaluación de los Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster sean fijados por los Centros. Éstos podrán establecerlos cuantas veces consideren conveniente en cualquier momento del periodo lectivo.
- 6º Que la calificación de Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster se realice tras su defensa en acto público o por el procedimiento alternativo que establezca el Centro. En cualquier caso, la calificación deberá emitirla un Tribunal nombrado al efecto y compuesto, al menos, por tres profesores con docencia en el Título correspondiente.
- 7º Que este acuerdo deje sin efecto la resolución rectoral de 5 de julio de 2013 sobre defensa y matriculación de Trabajos Fin de Grado y de Máster emitida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad. Asimismo, que deje sin efecto lo establecido en los reglamentos de Trabajos Fin de Grado o de Máster aprobados por los Centros en aquello que entre en contradicción con lo establecido en los apartados anteriores.
- 8º Que desde el vicerrectorado con competencias en ordenación académica se realicen las gestiones oportunas para que en el momento conveniente se modifiquen las memorias de verificación de grados y másteres en aquellos aspectos que pudieran entrar en contradicción con lo establecido en esta normativa.
- 9º Que este acuerdo entre en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCYL.

Burgos, 28 de marzo de 2014.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se contempla el reconocimiento de créditos por actividades del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó que se elabore y apruebe un convenio de colaboración que contemple el reconocimiento de créditos en los estudios de la Universidad de Burgos por determinadas actividades formativas promovidas por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la participación en el programa AUDIT de diversos Centros de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la participación en el programa AUDIT de los siguientes Centros de la Universidad de Burgos:

- Facultad de Ciencias
- Facultad de Derecho
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Escuela Politécnica Superior
- Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
TALLER DE CINE DOCUMENTAL	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
INTRODUCCIÓN A BLENDER PARA LA RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DEL PATRIMONIO «ON LINE»	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
FORMACIÓN EN MERCADOS BURSÁTILES	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
II SEMINARIO DE ARTE ROMÁNICO EN BURGOS	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
3D STUDIO MAX VRAY	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
CURSO FORMACIÓN «LIGA DEBATE»	D. RAÚL URBINA FONTURBEL
I CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR (DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE HISTORIA MILITAR, ASEHISMI)	D ^a CRISTINA BORREGUERO DEL TRÁN
«PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL» PARA ALUMNOS DE 5º DE DERECHO	D ^a M ^a TERESA DE VICO CARRANCHO HERRERO
II SEMINARIO «SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO RURAL»	D ^a M ^a TERESA CARRANCHO HERRERO

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas>

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Programa especial de transformación de las plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la modificación del Programa especial de transformación de las plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales.

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN DE LAS PLAZAS ASOCIADAS A CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE PROFESORES NO DOCTORES EN CONTRATOS LABORALES

El *Programa especial de transformación de las plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2011, se aprobó como un mecanismo para proporcionar una oportunidad de dar continuidad a la vinculación de los últimos docentes que tenían un contrato administrativo que quedarían definitivamente extinguidos en mayo de 2012.

Este Programa establecía una vinculación con la Universidad de Burgos por un periodo máximo de dos años mediante la dotación de una plaza de Ayudante, y establecía unos requisitos de participación, así como el cumplimiento de unos objetivos a la finalización del primer y segundo año.

Ambos objetivos pretendían la incardinación del profesorado en el ámbito del sistema de acreditaciones establecido por la Ley Orgánica de Universidades, en el primer año con la presentación preliminar de una tesis doctoral y en el segundo año con la obtención del grado de doctor y la obtención de la acreditación para la figura de profesor Ayudante Doctor.

La valoración del programa debe considerarse como muy positiva, ya que ha propiciado la presentación de tesis doctorales y la obtención del título de doctor de un personal con una amplia experiencia docente pero que no había continuado con su labor investigadora.

Por ello, los plazos establecidos en el artículo 2 del referido Programa, dos años para obtención del grado de doctor y acreditación en la figura de Ayudante Doctor, se han mostrado excesivamente exigentes, teniendo en cuenta que la propia Ley Orgánica de Universidades, establece en su artículo 49 que la finalidad del contrato de ayudante será la de completar la formación docente e investigadora y que la duración del contrato de Ayudante no puede ser inferior a un año ni superior a cinco.

En base a que la norma legal permite un máximo mayor de años de contrato que la establecida en el *Programa especial de transformación de las plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales* y dado que la mayoría del personal que se acogió al mismo y que actualmente tiene contrato laboral ha obtenido el grado de doctor, se propone la siguiente modificación a dicha normativa:

«Aquellos docentes con contrato de Ayudante que finalizan contrato en mayo de 2014 creados al amparo del Programa especial de transformación de las plazas asociadas a contratos administrativos de profesores no doctores en contratos laborales que cuenten a la fecha de aprobación de la presente normativa con el título de Doctor podrán renovar su contrato de Ayudante por un nuevo período de dos años, prorrogable por uno sólo más».

Vicerrectorado de Investigación

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Política de Acceso Abierto de los Resultados de la Investigación de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la Política de Acceso Abierto de los Resultados de la Investigación de la Universidad de Burgos.

POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

La Universidad de Burgos desarrolla un sistema de repositorio digital que persigue la preservación y difusión en abierto a través de Internet de los documentos derivados de su

actividad docente e investigadora, permitiendo así actuar en consonancia con el marco jurídico español y las declaraciones nacionales e internacionales a favor de la política de acceso abierto.

Con esta iniciativa se persigue los objetivos siguientes:

- Procurar el retorno a la sociedad de los resultados de la inversión pública en investigación, mejorando la eficiencia del sistema de comunicación científica mediante la superación de barreras económicas y legales que afectan al acceso al conocimiento científico.
- Obtener la máxima visibilidad de la actividad investigadora tanto de los propios investigadores como de la Universidad, ya que el acceso abierto al conocimiento facilita la difusión de los resultados de la investigación y mejora el posicionamiento de los autores en el ámbito de la Comunidad Científica.
- Cumplir con los mandatos legales establecidos tanto en la legislación como en las diferentes convocatorias de proyectos de investigación en lo referido a las políticas de acceso abierto.

El fomento del acceso abierto tiene ya una considerable trayectoria, iniciada hace más de una década por declaraciones internacionales como:

- Declaración de Budapest (2002): Budapest Open Access Initiative, (BOAI).
- Declaración de Bethesda (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing
- Declaración de Berlín (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities.

A su vez, diversos organismos europeos (European Research Council, European University Association) han promovido tanto recomendaciones como mandatos que persiguen el desarrollo de políticas para facilitar el acceso abierto a los resultados de investigación. De esta forma, el programa vigente de investigación e innovación europeo Horizonte 2020, tanto en su definición como en las normas de participación, establece de forma explícita la obligación de difundir en acceso abierto los resultados de las investigaciones financiadas con cargo a dicho programa.

Ya en el marco legal español, además de diversas declaraciones que promueven el acceso abierto (Declaración REBIUN/CRUE 2009, Declaración de la Alhambra sobre acceso abierto 2010) se han incorporado medidas que tratan de hacer efectivo el acceso abierto a los resultados de investigación y han sido recogidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011):

«Artículo 37. Difusión en acceso abierto.

1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

3. La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

4. La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones

Públicas en sus procesos de evaluación.

5. El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.

6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección».

Igualmente, en el ámbito de Castilla y León las recientes convocatorias de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación establecen de forma explícita que los resultados de los trabajos de investigación (copia del artículo publicado o la versión final del mismo aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etc.) deberán estar disponibles en acceso abierto mediante su depósito en el repositorio institucional de la entidad beneficiaria.

Para poder cumplir estos objetivos, la Universidad de Burgos considera necesario establecer su política de acceso abierto aplicable a los resultados de la investigación, en virtud de la cual sus investigadores archivarán lo antes posible en el Repositorio Institucional de la UBU su producción científica materializada en documentos tales como:

- a. Artículos de revistas y documentos conexos.
- b. Textos publicados en congresos, conferencias...
- c. Documentos científico-técnicos (informes).
- d. Libros.
- e. Capítulos de libros.

El archivo de los documentos se llevará a cabo sin perjuicio de que los autores conserven los derechos morales y de explotación de su obra y el respeto a los contratos de confidencialidad y de cesión de derechos a terceros bajo los que pudieran encontrarse los documentos, como la propia legislación española citada señala.

Por su parte la Universidad procederá a:

- Facilitar al personal investigador de la Universidad de Burgos las herramientas necesarias para cumplir los mandatos establecidos.
- Velar por el respeto a los derechos de autor, la propiedad intelectual e industrial y la confidencialidad.
- Proporcionar a los investigadores la asistencia necesaria para el cumplimiento de esta forma de difusión.
- Preservar y mantener el acceso perpetuo a los documentos depositados en el repositorio.
- Seguir las normativas y los criterios internacionales para repositorios de acceso abierto.
- Velar por la integridad de los datos y metadatos introducidos por los autores.
- Recomendar a sus autores que publiquen los resultados de su actividad académica en revistas científicas que autoricen el depósito de los artículos en el Repositorio.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se ratifica la aprobación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó ratificar la aprobación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Plan de Acción Tutorial.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la modificación del Plan de Acción Tutorial.

PLAN DE TUTORÍA EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Exposición de motivos de la segunda modificación del Plan de Acción Tutorial (PAT):

Una vez implantado el Plan de Tutoría en la totalidad de las titulaciones de la Universidad de Burgos adaptadas al EEES y con la experiencia obtenida por el desarrollo del mismo a lo largo de los cursos académicos, se vio en un primer momento la necesidad de adecuarlo al Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por RD 1791/2010, de 30 de diciembre (en adelante EEU) y actualizar algunos contenidos. Por lo que se revisaron y adaptaron aspectos relacionados con la tutoría de estudiantes con discapacidad y deportistas de alto nivel. En el momento actual, y evaluado el PAT después de unos años de funcionamiento, se ha considerado conveniente, entre otros aspectos, reorientar la voluntariedad del Plan de Tutoría de la Universidad de Burgos, tanto para los profesores tutores como para los alumnos. En ningún caso se pierde la universalidad del plan.

De la misma forma, con el fin de no duplicar acciones tutoriales, facilitar el trabajo y rentabilizar recursos y esfuerzos, se ha integrado de forma funcional y estructural el Programa Mentor dentro del Plan de Acción Tutorial de la UBU.

Introducción

El Espacio Europeo de Enseñanza Superior propone, entre otras cuestiones, un cambio en la metodología docente, centrada, fundamentalmente, en el trabajo y aprendizaje del estudiante y en el desarrollo de competencias que le habiliten para el ejercicio de actividades de carácter profesional. Este cambio de metodología modifica el papel del profesorado y convierte al alumno en agente activo de su aprendizaje.

La exigencia de un mayor trabajo personal y autónomo por parte del alumnado, crea a la universidad la necesidad de ofrecer servicios de apoyo, orientación y seguimiento (acompañamiento) que tiene su reflejo normativo en el punto 4.3 del Anexo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que exige la existencia en las titulaciones de Grado de «Sistemas accesibles de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados».

El Plan de Acción Tutorial se inició en el curso académico 2009/2010, y tras este periodo en funcionamiento se propuso una primera revisión para introducir todas aquellas modificaciones de carácter legislativo y metodológico necesarias, con el fin de ofrecer una mayor calidad en los sistemas de tutoría. El capítulo V del Estatuto del Estudiante Universitario «*De las tutorías*» establece (art.19.3) que las Universidades impulsarán sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo al alumnado desarrollados por el profesorado y el personal especializado y que recibirá (art. 19.1) la orientación y seguimiento sobre su titulación de carácter transversal: objetivos de la titulación, medios personales y materiales disponibles, estructura y programación progresiva de las enseñanzas, metodologías docentes aplicadas e indicadores de calidad como tasas de rendimiento académico y de incorporación laboral de egresados.

Por otra parte, y en un segundo momento, se ha considerado conveniente modificar otros aspectos del Plan de Acción Tutorial como son la voluntariedad del mismo, tanto para el profesor tutor como para los alumnos de ingreso. Igualmente, se han reorientado aspectos de organización y funcionamiento del PAT y se ha integrado de forma funcional y estructural el Programa Mentor dentro del PAT de la UBU ya que *la acción tutorial puede complementarse con la mentoría*.

El PAT de la UBU de acuerdo con el artículo 19.3 del EEU coordinará las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudios que se vienen desarrollando por el profesorado y los distintos servicios especializados (EEU 19.3).

1. Definición y objetivos

Se entiende por tutoría el proceso de información, orientación y asesoramiento al estudiante sobre diferentes aspectos con el fin de mejorar su progreso académico y desarrollo profesional.

1.1. Tipos de tutoría en la Universidad

Tutoría Académica. Se trata de una actuación directamente relacionada con la actividad docente inherente al papel del profesorado en el desarrollo de la materia que imparte. La función del «tutor académico» consiste en supervisar el trabajo de sus estudiantes, orientar, resolver dudas, proporcionar bibliografía etc. (art.21 EEU).

Tutoría de Apoyo y Seguimiento o Tutoría de Titulación. Se trata de una tutoría continuada en el tiempo que se desarrolla principalmente en el primer curso académico pero permanece durante todo el periodo de estudio universitario. El «tutor de titulación» asume un papel de referencia y orientación para un grupo reducido de estudiantes que tiene a su cargo y que no tienen por qué ser, necesariamente, alumnos/as a los que imparte docencia. Su objetivo es asistir y orientar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional (EEU). Esta orientación tendrá lugar en la formación de grado y es la tutoría que tiene por objeto este documento.

Mentoría. Se trata de un sistema de tutorías entre iguales. Un/a estudiante de cursos avanzados (de segundo en adelante) se convierte en «mentor» de un/a alumno/a de primero apoyándole en sus primeros momentos en la Universidad.

Tutoría de Prácticas Externas. El «tutor académico de prácticas externas» en empresas es un profesor/a que imparte docencia en la titulación cursada por el estudiante. Velará por el normal cumplimiento del programa de prácticas. Llevará a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas. Además colaborará con el tutor empresarial y autorizará las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial. Dentro de este tipo de tutoría se encuadra el profesor tutor de programa Universitario Cantera.

Tutoría Pre-universitaria o de Pre-inscripción. Cada alumno preuniversitario, preinscrito en un grado, podrá contar con un tutor para orientarle en el conocimiento del grado, así como en el proceso de matrícula. El responsable de esta tutoría de pre-inscripción será el coordinador de grado apoyado por el servicio de estudiantes de la universidad.

1.2. Objetivos

La Tutoría de Titulación, de acuerdo con el Estatuto del Estudiante Universitario, tiene entre sus objetivos:

- Facilitar el proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.
- Facilitar información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- Mejorar la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Ayudar al estudiante a diseñar su itinerario curricular en función de sus intereses y posibilidades, así como colaborar en la identificación de las dificultades que encuentre en sus estudios analizando las posibles soluciones. Atiende también a las necesidades específicas del alumnado con discapacidad y a deportistas de alto nivel.
- Ofrecer información sobre los servicios, ayudas y recursos de los centros y de la Universidad.
- Orientar en la inserción laboral y desarrollo inicial de la carrera profesional, en colaboración con los servicios administrativos específicos y derivación a los mismos.
- Facilitar el acceso a la formación continua.

2. Modelo de tutoría de titulación

La tutoría de apoyo y seguimiento o tutoría de titulación en la Universidad de Burgos:

- Es voluntaria tanto para los alumnos tutorizados como para los profesores tutores. Si bien, en el caso de que un grado no cuente con tutores suficientes, el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes designará en colaboración con el coordinador del grado, tutores dentro de dicha titulación.
- Se desarrolla durante todo el itinerario formativo del estudiante.

- Debe adaptarse a las necesidades específicas de cada titulación y a las necesidades de los estudiantes y en especial a los estudiantes con discapacidad y deportistas de alto nivel.
- Se considera que el número de alumnos/as tutorados/as por un profesor/a-tutor/a no debe exceder de 15 salvo en el caso de necesidades especiales.
- Se reconocerá al profesor-tutor por ejercer las funciones de tutoría: se tendrá en consideración como mérito en la evaluación de la actividad docente.
- Se procurará que sea el mismo docente quien realice la acción tutorial durante toda la trayectoria del estudiante. Sin embargo, se posibilitará el cambio a instancias de cualquiera de las partes por razones justificadas y se asignará nuevo tutor/a, a quien se hubiera quedado sin él.
- El tutor del PAT de un alumno de primer curso, que en segundo se inscriba como mentor, será también su tutor en el programa de Mentoría. En esta línea, se establece que todo alumno mentor tendrá que ser alumno tutorizado del PAT.

3. Estructura y organización del Plan

3.1. Estructura

a) La responsabilidad del proceso de implantación y aplicación del Plan recaerá en el Vicerrectorado que tenga asignada la competencia en materia de estudiantes y en los Decanatos o Direcciones de los Centros.

b) La **coordinación** recaerá en la Persona Delegada por el Rector para la Acción Tutorial. Tendrá como funciones:

- Coordinar el PAT de la UBU.
- Colaborar con el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes en el plan de formación del profesorado tutor/a.
- Realizar el Seguimiento del Programa a través de *reuniones de seguimiento* o *grupos de trabajo* en cada centro con los coordinadores de grado. De esta forma se pretende establecer un mecanismo de respuesta y seguimiento de la orientación e información demandada por el estudiante y/o tutor y específica para cada centro de la UBU.
- Elevar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación del PAT, para su aprobación, cualquier mejora o aportación realizada desde los grupos de trabajo o reuniones de seguimiento.
- Velar por el desarrollo y mejora continuada del PAT.
- Programar cualquier actividad que contribuya a la difusión, promoción y mejora del programa.

c) La **responsabilidad de buen desarrollo** del PAT recaerá en los/as Coordinadores/as de Grado. Tendrán como funciones:

- Difundir el Plan en su titulación tanto a los profesores como a los alumnos.
- Asegurar la participación o existencia de profesores para aquellos grados en los que no se hayan inscrito de forma voluntaria.
- Colaborar en la captación de alumnos.
- Revisar la distribución de tutores y alumnos con el fin de comunicar al Servicio de Información y Extensión Universitaria las posibles necesidades de reorganización.
- Coordinar y hacer un seguimiento de la labor tutorial de los profesores tutores y alumnos mentores de su titulación.
- Proporcionar los recursos y estrategias de acción adecuadas a las necesidades de la titulación.

d) La **ejecución** del PAT corresponderá al profesorado tutor/a inscrito/a en el programa.

e) El Servicio de Información y Extensión Universitaria o el que tuviera la competencia de atención al estudiante, desarrollará sus funciones estrechamente conectadas y coordinadas con los sistemas de acción tutorial, con las acciones de formación de tutores y el conjunto de programas y servicios de la universidad en atención al art. 65.2 del EEU. Por lo tanto, entre sus funciones estarán las de:

- Llevar a cabo la asignación de tutores y alumnos de forma aleatoria a través de una aplicación informática, respetando el criterio de igual titulación.
- Distribuir los recursos (fichas, guías, etc.) al profesorado tutor/a.
- Proporcionar apoyo técnico y de soporte básico al PAT.
- Realizar el mantenimiento de la página web institucional de información y recursos para la acción tutorial
- Recoger sugerencias que contribuyan a la mejora del PAT.

f) El Servicio de Informática y Comunicaciones y UBUCEV, se encargarán del mantenimiento y modificación, si fuese necesario, de la aplicación y plataforma utilizadas para la correcta gestión del PAT.

g) La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Tutorial de la Universidad de Burgos, será la encargada de hacer el seguimiento de la implantación del PAT. Estará compuesta por:

- El/la Vicerrector/a que tenga asignada la competencia en materia de estudiantes.
- El/la Vicerrector/a que tenga las competencias en materia de calidad, o persona en quien delegue.
- La persona delegada del Rector para el Plan de Acción Tutorial, Mentoría y Orientación.
- El/La Jefe/a del Servicio de Información y Extensión Universitaria o quien ostente. cargo que tenga funciones de atención al estudiante, que actuará como secretaria
- Un representante de los coordinadores de grado por cada centro, a designar por el decano o director.
- Un representante del alumnado, designado por el Consejo de Alumnos.

La comisión **podrá hacer invitaciones** puntuales a servicios o personas que tengan relación con el Plan de Acción Tutorial o que puedan aportar mejoras.

Esta comisión, tendrá al menos una sesión semestral de seguimiento para analizar el cumplimiento del plan y revisar la efectividad del mismo. Podrá proponer al Consejo de Gobierno cambios y acciones tendentes a la mejora en el mismo.

3.2. Organización

La organización del PAT hace referencia a las fases de las que consta:

a) Fase de Difusión del Programa

La fase de difusión del programa se llevará a cabo a través de:

- Jornadas de puertas abiertas, dirigidas a estudiantes de último curso de bachillerato.
- Proceso de pre-inscripción y matrícula.
- Actualización continuada de la información en la Web del centro y en la Home de la Universidad.
- Jornadas de acogida y orientación de nuevos estudiantes.

De igual forma, el coordinador de grado presentará el PAT a los alumnos de primer curso durante el primer día de clase. Igualmente, será tarea de los alumnos mentores (programa de mentoría) difundir en las aulas de primer curso de su titulación tanto el Programa Mentor como el PAT.

b) Fase de Inscripción en el Programa

Para el profesor: Se abrirá un plazo de inscripción en el mes de mayo para los profesores que quieran participar de forma voluntaria en el Plan de Acción Tutorial durante el curso académico siguiente. Ser tutor del PAT supone asumir la tutoría de titulación y la tutoría de los alumnos mentores. En el caso de que no haya tutores suficientes, se actuará según lo señalado en el apartado 2 de este documento.

Su dedicación constará en el plan de actividades del profesorado, no supondrá reducción de créditos pero sí reconocimiento en el programa Docencia tras la evaluación de la pertinente memoria.

Para el alumno: A los alumnos de primer curso, se les facilitará la información en el momento de la pre-inscripción y matrícula. Ser alumno del PAT supone contar con un tutor de titulación y con un alumno mentor. El seguimiento de la inscripción se llevará a cabo a través del Servicio de Información y Extensión Universitaria.

El programa tiene un carácter universal para los alumnos de la UBU, si bien, su participación es voluntaria.

Una vez inscrito en el programa se considerará que tanto el profesor tutor como el alumno tutorizado se mantienen en el mismo.

c) Fase de Asignación

Desde el Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes se comunicará la asignación de estudiantes a cada tutor/a y viceversa, a través del Servicio de Información y Extensión Universitaria.

d) Fase de Desarrollo del Programa

La tutorización del estudiante comenzará en el primer curso y se mantendrá hasta la finalización de sus estudios de grado.

4. Profesorado tutor

Será, preferentemente, profesorado con vinculación permanente que imparta docencia en la titulación o centro de que se trate. El número de estudiantes asignados por tutor podrá oscilar entre 5 y 15 estudiantes, siendo lo más recomendable un máximo de 10 alumnos.

4.1. Perfil del profesorado tutor

Para el buen desarrollo de la función de tutoría se considera necesario que el profesorado tutor posea un conocimiento amplio de la titulación, del centro, de la Universidad y de sus recursos, o disposición a adquirir dicha información.

4.2. Funciones

Se consideran funciones básicas del profesorado tutor:

- Proporcionar información y orientación al estudiante de nuevo ingreso sobre todo lo concerniente a su actividad universitaria. Para ello contará con el apoyo del Servicio de Información y Extensión Universitaria
- Orientar el desarrollo curricular del alumnado.
- Realizar un seguimiento académico del alumno tutorizado.
- Orientar al estudiante sobre opciones de formación continua.
- Orientar profesionalmente al estudiante de los últimos cursos.
- Derivar al estudiante a los servicios especializados de la Universidad en función de las necesidades y problemáticas detectadas.
- El tutor/a de un estudiante deportista de alto nivel, además de las anteriores, tendrá como función facilitar la compatibilidad de las actividades deportivas y académicas. Será mediador entre el profesorado y el estudiante.

- Apoyar y orientar a los estudiantes mentores, haciendo con ellos las funciones de tutoría. Ambos (tutor y mentor) actuarán de forma coordinada.
- Asistir a la formación específica que se organice.

Las tutorías podrán ser presenciales o virtuales.

4.3. Formación de profesorado tutor

Las acciones de formación tratarán de mejorar los mecanismos y herramientas de apoyo dirigidos a los profesores-tutores para favorecer los sistemas de información y orientación a los estudiantes. Básicamente podría articularse de la siguiente manera:

- Jornadas informativas del Servicio de Información y Extensión Universitaria, Unidad de Apoyo a la Discapacidad y Servicio de Deportes sobre becas y servicios que proporciona la UBU de atención al estudiante.
- Seminarios de formación para tutores a través del Instituto de Formación e Innovación Docente.
- Formación Específica para tutores que tengan asignados estudiantes con discapacidad y deportistas de alto nivel.
- Para los Tutores que se incorporen nuevos al PAT se programará una sesión formativa inicial sobre el funcionamiento, desarrollo y características del PAT de la UBU.

La formación será tanto de carácter presencial como a través de soporte virtual.

Igualmente, se proporcionará al profesor tutor material informativo de utilidad para desempeñar la labor tutorial.

4.4. Memoria final

Al final del curso el tutor presentará una breve memoria de la acción tutorial llevada a cabo, a través de una aplicación informática específica. Dicha memoria será evaluada con Apto o No Apto. La calificación de apto servirá como mérito docente para el programa Docencia. Varias evaluaciones consecutivas de no apto podrán conllevar la pérdida de la función como tutor de titulación.

Tendrá mayor peso en Docencia ser tutor de este nuevo Plan de Acción Tutorial.

La Universidad expedirá de oficio un certificado de participación en el programa con la evaluación obtenida.

5. Estudiante Tutelado

Tendrán esta consideración todos los estudiantes de la universidad desde su ingreso que se inscriban voluntariamente en el programa. La participación en las actividades del PAT son voluntarias sin perjuicio que desde el programa se considere necesario un compromiso de participación en alguna de las actividades.

El Estudiante Tutelado tendrá las siguientes tareas:

- Asistir y participar en las reuniones grupales, entrevistas individuales/o entrevistas virtuales que le proponga su tutor del PAT y/o su alumno mentor. De la misma forma, podrá acudir a su tutor y/o mentor cada vez que lo necesite.
- Desarrollar competencias de crítica, cooperación, implicación y participación en la vida universitaria.
- Participar en la elaboración de su proyecto académico y profesional

6. Programa de actividades y cronograma

El grueso de la tutorización se llevará a cabo con los alumnos de primer curso y en especial durante el primer cuatrimestre, con el objetivo de asegurar su motivación y participación en el programa y como consecuencia en la Universidad. La tutorización con los estudiantes de cursos superiores se mantiene con una mayor flexibilidad en el calendario.

En especial, durante el primer cuatrimestre con los alumnos de primer curso es importante llevar a cabo las siguientes *reuniones*:

- Una sesión inicial con el **grupo** de estudiantes tutorizados al comenzar el semestre (durante los **quince primeros días de curso**), donde se valorará cómo está siendo su adaptación al entorno universitario.
- Una segunda sesión **grupal** a lo largo del **mes de octubre** para valorar su situación con las diferentes asignaturas, la metodología de estudio, etc.
- Una tercera reunión **grupal** en el **mes de noviembre** donde se tratarán aspectos relacionados con los exámenes.
- Una cuarta reunión **individual** en **enero o febrero** después de los exámenes para valorar los resultados en los mismos y planificar el siguiente cuatrimestre.

Al finalizar el curso será necesario mantener una quinta reunión **individual (mayo-julio)** de cara a valorar los resultados obtenidos en el segundo semestre y plantificar el siguiente curso académico.

En cuanto a las reuniones grupales, cada profesor/a fijará las fechas de las sesiones que comunicará oportunamente a sus estudiantes.

En cuanto a las sesiones individuales, el profesor tutor, además de las entrevistas señaladas, se podrá entrevistar con sus alumnos tutorizados a iniciativa de sus alumnos o de él mismo. Es aconsejable que las entrevistas se realicen previa petición de cita. Estas entrevistas se pueden hacer de forma presencial o a través de cualquier medio virtual.

En cualquier caso, la secuencia de las actividades de tutoría atenderá a las siguientes fases:

Ingreso: Se extiende desde la preinscripción en la UBU hasta el final del primer semestre del primer curso de grado. Es la fase de transición del Bachillerato a la Universidad. En esta fase tiene lugar las reuniones iniciales colectivas con los estudiantes, donde se facilitará información sobre planes de estudio, normativa académica, instalaciones, servicios universitarios, etc.

Estancia: Se extiende desde el segundo semestre del primer curso hasta el tercer curso de grado. Conlleva orientación en la planificación del currículo (elección de itinerarios, movilidad, prácticas externas, etc.), actividades extracurriculares y sugerencias para la matriculación de asignaturas y mejora del rendimiento académico. Asimismo, la formación destinada a la adquisición de destrezas para el aprendizaje y la planificación del tiempo de estudio.

Salida: Comprende el último curso de grado. Se facilitará la información y orientación a los estudiantes para las prácticas externas, la inserción laboral, la continuación de los estudios, etc.

7. Evaluación del Plan de Tutoría

La evaluación del Plan de Tutoría se realizará en la forma que se determine en colaboración con el Vicerrectorado con competencias en calidad.

Se efectuará una evaluación por curso académico de la satisfacción del alumnado y del profesorado en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial. Los resultados de la evaluación será la Comisión del PAT quien los analice y proponga las mejoras que considere oportunas para el curso académico siguiente

8. Disposición Transitoria

Los/as alumnos/as y tutores/as acogidos al Plan de Acción Tutorial anterior, se mantendrán durante el resto del proceso académico conforme a lo establecido en el PAT aprobado por Consejo de Gobierno de 29/10/2009 y Modificado por Consejo de Gobierno de 27/03/2012.

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban los Cursos de Verano 2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó los Cursos de Verano 2014.

CURSOS DE VERANO 2014

Nº	Curso	Centro / Institución	Director/res	Lugar de Celebración
1	Emprendimiento personal. Coaching aplicado a la puesta en marcha de proyectos personales y profesionales	UBU Emplea. Área de orientación, formación y coaching	D. Azucena Ubierna Alarcia D. José Luis Peña Alonso	Burgos
2	Ciencia, pseudociencia y pensamiento mágico en tiempos de incertidumbre	Profesional independiente	D. Luis Alfonso Gámez	Burgos
3	Los últimos Papas de la Iglesia (de Juan XXIII al papa Francisco)	Facultad de Teología del Norte de España. Sede de Burgos	D. José Luis Cabria Ortega D. José Luis Barriocanal Gómez	Burgos
4	Gobernanza, participación ciudadana e innovación	Derecho Privado. Sociología		Burgos
5	Habla...bla...blablá: aprende a hablar mejor: convence y persuade	Profesional independiente	D. Antonio Martínez Sánchez	Burgos
6	Atención sociosanitaria y educativa en enfermedades raras	Ciencias de la Educación. psicología evolutiva y de la Educación	D ^a . Begoña Ruiz García D ^a Victoria Ramos Barbero	Burgos
7	Contratación pública innovadora	Derecho Privado	D. José Félix Rodríguez Busto	Burgos
8	Habilidades empresariales	Profesionales independientes	D. Iván Vila Vergara D. Felipe Román Guerrero	Burgos
9	Innovación vitivinícola en la Ribera del Duero: Sostenibilidad (IV)	Ayto. de Aranda de Duero	D. Alberto Tobes Velasco D ^a Pilar Rodríguez de las Heras D ^a M ^a Luisa González San José	Aranda De Duero
10	Atención temprana: primeros pasos. Últimos avances	Ayto. de Aranda de Duero Ciencias de la Educación	D. Jerónimo González Bernal D ^a Josefa González Santos	Aranda de Duero
11	El emprendimiento empresarial	Ayto. de Aranda de Duero	D. José M ^a García-Moreno Gonzalo D ^a . Yolanda Martínez Abejón	Aranda de Duero
12	El Patrimonio cultural de la Ribera del Duero Oriental. Conservación y difusión	Ayto. de Aranda de Duero	D. Luis Martínez García D ^a . Pilar Rodríguez de las Heras	Aranda de Duero

Nº	Curso	Centro / Institución	Director/res	Lugar de Celebración
13	Sostenibilidad en la edificación y regeneración urbana	Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y el Terreno	D. Javier Garabito López D. José Carlos Garabito López	Covarrubias
14	Trastornos del neurodesarrollo: Angelman, X frágil y autismo	Ayto. Medina	D ^a . María Terán Galaz D ^a . M ^a Begoña Medina Gómez	Medina de Pomar
15	Curso de Dirección coral	Asociación Dirige Coros Ayto. Medina		Medina de Pomar
16	In principio erat verbum (et visus, et gustus, et odoratus...). Los sentidos en la construcción de la cultura	Ciencias Históricas y Geografía	D. Ignacio Fernández de Mata	Medina de Pomar
17	Carlos V. Las rutas del Emperador	Ayto. de Medina de Pomar	D. René Jesús Payo Hernanz D. Antonio Gallardo Laureda	Medina de Pomar
18	La pasión por comunicar. Perspectivas actuales	Departamento de Filología. Área de Lengua española ICyL de la Lengua	D. Raúl Urbina Fonturbel	Miranda de Ebro
19	Actividad Física para la salud	Grupo de Investigación en Actividad Física y Salud. GIAFYs	D. Fernando Herrero Román	Miranda de Ebro
20	San Pedro Cardeña: un signo en la historia de Castilla. Los inicios (ss. X-XIII)	Derecho público. Historia del Derecho	D. Rafael Sánchez Domingo	Monasterio de San Pedro de Cardeña

CURSO EXTRAORDINARIO*: II Curso Academia Internacional de Música Antigua. Directores: D. Daniel de la Puente y D. Manuel Minguillón Nieto.

Secretaría General

ACUERDO, de 28 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Normativa de Uso de los Sistemas de Información de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de marzo de 2014, aprobó la Normativa de Uso de los Sistemas de Información de la Universidad de Burgos.

NORMATIVA DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS
 - 3.1. Uso del equipamiento informático

- 3.1.1. Uso aceptable del equipamiento informático
 - 3.1.1.1. General
 - 3.1.1.2. Administración e instalación de software en los servidores y equipos informáticos
 - 3.1.1.3. Dispositivos portátiles
- 3.2. Usos específicamente prohibidos de los equipos informáticos
- 4. USO DE LAS COMUNICACIONES
 - 4.1. Usos específicamente prohibidos de las comunicaciones
- 5. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO
 - 5.1. Recomendaciones de uso del correo electrónico
 - 5.2. Usos específicamente prohibidos del correo electrónico
- 6. USO DE LA INFORMACIÓN
 - 6.1. Uso aceptable de la información
 - 6.2. Usos específicamente prohibidos de la información
- 7. CONTROL DE ACCESO
 - 7.1. Acceso físico a las instalaciones
 - 7.1.1. Áreas públicas
 - 7.1.2. Áreas restringidas
 - 7.2. Acceso a los sistemas de información
- 8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEBER DE SECRETO
- 9. INCIDENCIAS DE SEGURIDAD
- 10. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS USUARIOS
- 11. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
- 12. PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
- 13. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- 14. ENTRADA EN VIGOR

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión de 30 de octubre de 2013, aprobó la Política de Seguridad de la Información, cumpliendo así la exigencia del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Dicha Política prevé en su punto 11 el desarrollo normativo de aspectos específicos de la misma. Uno de los aspectos más importantes de la gestión de la información corporativa, es el usuario final del sistema.

El artículo 5 del ENS establece que: «*La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. La aplicación del Esquema Nacional de Seguridad estará presidida por este principio, que excluye cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad*».

El usuario final necesita disponer de unas normas de obligado cumplimiento respecto al uso de los sistemas informáticos a su alcance, y, con especial relevancia, en cuanto a preservar la confidencialidad de la información de carácter personal que pueda ser tratada en la realización de sus tareas y funciones.

El presente documento establece así las normas generales de uso de los recursos informáticos y dispositivos de comunicaciones, redes corporativas, sistemas de información, así como el control de acceso a las instalaciones, servicios y sistemas de la Universidad de Burgos.

Las normas más específicas de uso, se concretarán en Procedimientos que serán aprobados por el Comité de Seguridad de la Información. La Normativa y Procedimientos de Seguridad estarán a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla en la intranet de la Universidad de Burgos, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

Resulta, por tanto, fundamental que todos los usuarios de la Universidad de Burgos, que hagan algún tipo de uso de los sistemas de información institucionales, conozcan la presente normativa, sin perjuicio de que se lleven a cabo actividades formativas adicionales de carácter periódico o incluidas en los planes de formación al objeto de favorecer la difusión y el conocimiento de las buenas prácticas en materia de seguridad a todos los trabajadores

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación a cualquier usuario de los sistemas de información de la Universidad de Burgos, entendiéndose por tal a cualquier miembro de la comunidad universitaria, estudiantes, personal de administración y servicios, y personal docente e investigador, así como cualquier usuario de organizaciones externas o cualquier otro que utilice o tenga acceso a los sistemas de información de la Universidad.

3. USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

El equipamiento, dispositivos, programas, información y servicios informáticos que la UBU pone a disposición de los usuarios deben utilizarse para el desarrollo de las funciones profesionales encomendadas.

Se evitará el uso privado de todos los recursos informáticos proporcionados por la Universidad de Burgos, que en caso de realizarse, debe limitarse a un tiempo razonable que no interfiera en el rendimiento profesional ni en la eficiencia de los recursos informáticos disponibles.

Los usuarios deben tener en cuenta que por razones de mantenimiento y seguridad, los Sistemas de Información y la propia información que albergan, se inventarían y se monitorizan por parte del Servicio de Informática y Comunicaciones, guardando los correspondientes registros informáticos durante los plazos necesarios o legalmente establecidos.

3.1. Uso del equipamiento informático

La UBU facilitará a los usuarios que así lo precisen los equipos informáticos y dispositivos de comunicaciones, tanto fijos como móviles, necesarios para el desarrollo de su actividad profesional.

3.1.1. Uso aceptable del equipamiento informático

3.1.1.1. General

Los equipos deberán utilizarse fundamentalmente para fines institucionales y como herramienta de apoyo a las competencias profesionales de los usuarios autorizados.

Los usuarios:

- a) Facilitarán al personal de soporte técnico el acceso a sus equipos para labores de reparación, instalación o mantenimiento.
- b) Evitarán comportamientos de riesgo para impedir el acceso y difusión de malware en los equipos.
- c) Apagarán los equipos al finalizar la jornada laboral, tanto por seguridad como por eficiencia energética. El Servicio de Informática y Comunicaciones facilitará instrucciones y mecanismos que permitan un uso más eficiente de los recursos.

3.1.1.2. Administración e instalación de software en los servidores y equipos informáticos

Dada la naturaleza de los sistemas, la instalación y administración de los equipamientos de TI deben asignarse a personal especialista, con la preparación necesaria para una implementación segura y eficiente, acorde a la normativa.

Es responsabilidad de los miembros del Servicio de Informática y Comunicaciones la instalación, administración y mantenimiento del equipamiento de usuario. De manera excepcional, se podrán delegar dichas capacidades a los usuarios que lo soliciten y acepten de forma explícita las responsabilidades que conlleva, garantizando en todo momento el cumplimiento de esta normativa.

Los servidores adquiridos por departamentos, áreas o grupos de investigación deberán ser administrados por técnicos designados de forma explícita, que serán responsables de las tareas de administración y mantenimiento de acuerdo a esta normativa de uso.

3.1.1.3. Dispositivos portátiles

En el caso de los dispositivos portátiles (ordenadores, tablets, teléfonos móviles, etc.) deben tomarse las siguientes precauciones:

- a) Deben vigilarse adecuadamente en los lugares públicos para evitar que sean sustraídos.
- b) Evitar almacenar información sensible, confidencial o protegida en los ordenadores u otros dispositivos portátiles y eliminar periódicamente datos innecesarios.
- c) Nunca almacenar contraseñas en archivos de texto ni almacenarlas en los navegadores de internet.
- d) Tener actualizado y protegido convenientemente el equipo según las recomendaciones del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- e) Conectarse semestralmente a la red corporativa bien localmente o bien mediante VPN (Red privada virtual), para permitir la actualización de aplicaciones, sistema operativo, programa antivirus y demás medidas de seguridad.
- f) Activar el salvapantallas con contraseña tras un periodo de inactividad.
- g) Cuando se traten datos de nivel alto de seguridad o confidenciales, deberán tener cifrado el disco duro, y disponer de software que garantice un arranque seguro, así como mecanismos de auditoría capaces de crear un registro por cada fichero extraído del sistema por cualquier medio (red, dispositivos extraíbles, impresoras, etc.).

Esta medida se aplica tanto a portátiles propiedad de la Universidad como a portátiles privados, siempre que contengan información sensible, confidencial o protegida de la Universidad o se utilicen para conectarse a las aplicaciones, redes o sistemas de la Universidad.

3.2. Usos específicamente prohibidos de los equipos informáticos

Salvo autorización previa y expresa, las siguientes actuaciones están explícitamente prohibidas:

- a) Alterar cualquier componente físico o lógico o la configuración de los equipos.
- b) Instalar o utilizar programas sin licencia de uso o que vulneren la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual.
- c) Utilizar cualquier tipo de software dañino.
- d) Utilizar programas que, por su naturaleza, hagan un uso abusivo de la red.
- e) Utilizar indebidamente el espectro radioeléctrico de la UBU.
- f) No respetar los términos establecidos en las correspondientes licencias de uso de programas y aplicaciones informáticas.

4. USO DE LAS COMUNICACIONES

El acceso a la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos estará restringido a los usuarios a los que hace referencia el punto 2 de esta normativa.

Esta normativa aplica a la utilización del conjunto de elementos que conforman la red corporativa de la Universidad de Burgos, bien desde localizaciones físicas pertenecientes a la propia Universidad (ubicados en los Centros y Edificios de la misma), bien desde ubicaciones no pertenecientes a la Universidad pero que como consecuencia de convenios o relaciones contractuales utilizan dicha red, o bien desde cualquier otra ubicación que utilice de una manera u otra, la red de la Universidad de Burgos.

Puesto que la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos es para el uso de las tareas que autoriza dicha Universidad, se aceptarán las posibles revisiones de información que por la mencionada red circulen, independientemente del servicio de red que provoque la circulación de información, siempre que para ello exista el oportuno requerimiento legal (basado en la sospecha fundada del incumplimiento de la presente normativa), por necesidades del órgano responsable de la información, o por razones de emergencia (cuando exista riesgo de repercusión grave para la red de datos de la Universidad de Burgos, para los dispositivos conectados a ella, o para los servicios o informaciones que en ella se contengan). Este punto será rigurosamente aceptado a menos que de manera previa, expresa y particular se especifique lo contrario.

Todos los usuarios de la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos tienen la obligación de cooperar activamente con el Servicio de Informática y Comunicaciones, tanto en las tareas de mantenimiento del inventario de los recursos, como en su disposición y uso. Igualmente tienen la obligación de cooperar en las tareas de diagnóstico, que faciliten la resolución de las incidencias técnicas que se puedan producir.

Igualmente será de aplicación a los usuarios de la red de la Universidad de Burgos, las políticas de uso de red y resto de normativas de la Comunidad de RedIRIS, por pertenecer la Universidad de Burgos a dicha Comunidad.

Únicamente se permitirá la conexión a la red cableada de comunicaciones de la Universidad de Burgos, bien de manera física o remota, a aquellos equipos terminales (ordenadores, estaciones de trabajo, servidores, periféricos, etc.) que hayan sido autorizados, previo informe favorable del Servicio de Informática y Comunicaciones, y que utilicen la infraestructura de cableado autorizada por dicho Servicio.

4.1. Usos específicamente prohibidos de las comunicaciones

Las siguientes actuaciones están explícitamente prohibidas:

- a) Utilizar los recursos de manera ilícita o ilegal; y particularmente difundir contenidos de carácter racista, xenófobo, pornográfico, sexista, de apología del terrorismo o atentatorios contra los derechos humanos, o actuar en perjuicio de los derechos a la intimidad, al honor o a la propia imagen o a la dignidad de la persona.
- b) Difundir contenidos atentatorios contra los principios enunciados en los Estatutos de la Universidad de Burgos.
- c) Difundir manifestaciones o referencias falsas, incorrectas e inexactas sobre las páginas y los servicios de la Universidad de Burgos. Quedan excluidas de los usos prohibidos las opiniones de todo tipo en relación con la Institución.
- d) El uso ilícito por parte de terceras personas de recursos asociados a un usuario (con conocimiento o no del usuario oficial), tanto por quien realiza el acceso indebido como por el responsable de los recursos.
- e) Suplantar la identidad de un usuario de internet, correo electrónico o cualquier otra herramienta colaborativa, salvo al personal técnico expresamente autorizado en relación con las funciones de su puesto, garantizando, en todo caso, la privacidad de los datos consultados.
- f) Descargar programas informáticos o ficheros con contenido dañino que supongan una fuente de riesgos para la organización.

- g) La utilización de aplicaciones o herramientas (especialmente, el uso de programas de intercambio de información, P2P) para la descarga masiva de archivos, programas u otro tipo de contenido (música, películas, etc.), salvo autorización expresa del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- h) Realizar actividades que pongan en peligro la integridad o seguridad de la Información disponible en la red.
- i) Realizar de forma intencionada acciones cuyo fin sea la obtención de claves, permisos o algoritmos de cifrado distintos a los asignados, así como revelar identificadores o contraseñas, o permitir que sea difundida información que facilite el acceso no autorizado a cualquier sistema de la Universidad.
- j) Usar herramientas para averiguar información para la que no se tiene permiso de acceso.
- k) La alteración de la integridad de los datos que circulen por la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos, o que se encuentren contenidos en alguno de los equipos conectados a la misma, así como alterar o manipular registros o log de manera que se falseen sus resultados.
- l) La conexión de equipos a la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos sin autorización previa del Servicio de Informática y Comunicaciones, en especial de aquellos que modifiquen la topología (diseño físico) de la misma (repetidores, módems, enrutadores, pasarelas), salvo autorización particular, expresa y escrita del citado Servicio.
- m) La conexión a la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos de equipos que utilicen direcciones IP no autorizadas, o el uso de protocolos de comunicación sin previo consentimiento expreso por parte del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- n) La utilización de «agujeros» en la seguridad de la red y/o de los sistemas informáticos de la Universidad de Burgos o de fuera de ella, o el uso de estos sistemas para atacar a cualquier otro sistema informático de dentro o fuera de la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos.
- ñ) La creación, instalación, difusión o uso de programas, elementos perturbadores o informaciones que puedan ser utilizados para atacar a sistemas informáticos de la red de comunicaciones de la Universidad de Burgos, o a sistemas informáticos que se encuentren fuera de ella.

5. USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

Todos los usuarios que lo precisen para el desempeño de su actividad, dispondrán de una cuenta de correo electrónico proporcionada por la Universidad.

5.1. Recomendaciones de uso del correo electrónico

- a) Asegurarse de que los reenvíos de mensajes previamente recibidos se transmitan únicamente a los destinatarios apropiados.
- b) Hacer un uso eficiente en los envíos de correo: agrupar los envíos a múltiples destinatarios en un solo mensaje, evitar la incorporación de firmas escaneadas, imágenes y fondos como formato habitual de los correos (ya que incrementan innecesariamente el tamaño y volumen de los mismos), envíos innecesarios, etc.
- c) Vaciar los buzones de correo cuando se esté alcanzando su límite de almacenamiento. El sistema indicará cuándo se encuentra al límite de su capacidad, tras el cual no se permitirá enviar y recibir correos.
- d) Evitar intercambiar o descargar ficheros voluminosos. El sistema evitará el intercambio de correos de tamaños superiores a lo establecido por el Servicio de Informática y Comunicaciones de acuerdo a los recursos disponibles.

5.2. Usos específicamente prohibidos del correo electrónico

Las siguientes actuaciones están explícitamente prohibidas:

- a) Transmitir, distribuir o almacenar cualquier material ilegal, difamatorio o discriminatorio, programas informáticos (software) sin licencia, material que vulnere derechos de propiedad intelectual, mensajes o cartas en cadena o cualquier otro tipo de contenidos que puedan perjudicar a los usuarios y a los propios sistemas de información de la Universidad.
- b) Distribuir o facilitar la distribución de mensajes no deseados (spam) y la participación en cadenas de mensajes electrónicos.
- c) Responder a mensajes en los que se soliciten las claves de acceso al correo electrónico.
- d) Acceder a un buzón de correo electrónico distinto del propio, salvo autorización expresa del propietario del mismo o en su presencia.
- e) Difundir la cuenta de correo del usuario en listas de distribución, foros, servicios de noticias, etc., que no sean consecuencia de la actividad profesional del usuario.
- f) El uso indiscriminado o personal de listas de distribución (listas de usuarios de correo electrónico, etc.).

6. USO DE LA INFORMACIÓN

6.1. Uso aceptable de la información

Las normas de uso son:

- a) La información contenida en los Sistemas de Información o que circule por sus redes de comunicaciones debe ser utilizada fundamentalmente para el cumplimiento de las funciones profesionales del usuario.
- b) Los usuarios sólo podrán acceder a la información sensible, confidencial o protegida para la que posean autorización explícita, manteniendo absoluta reserva sobre la misma.
- c) Se evitará almacenar información sensible, confidencial o protegida en medios desatendidos (tales como CDs, DVDs, memorias USB, listados, etc.) o dejar visible tal información en la misma pantalla del ordenador. Los documentos en papel que contengan este tipo de información, deben custodiarse bajo llave.
- d) Los usuarios deberán almacenar sus ficheros de trabajo en las carpetas de red que le hayan sido asignadas, que son sobre las que se realizan copias de seguridad. En ningún caso se realizará copia de seguridad de la información almacenada de forma local en el puesto del usuario, que deberá ser realizada por el propio usuario.
- e) Sólo deberá salvaguardarse la información que se considere estrictamente necesaria, haciendo un uso razonable de la capacidad de almacenamiento disponible.
- f) Se evitará almacenar información privada, de cualquier naturaleza, en los recursos de almacenamiento compartido o local.
- g) Cuando se utilicen equipos de manipulación de documentos (faxes, impresoras, escáneres, etc.), se retirarán inmediatamente los documentos en papel, tanto los originales como sus copias de los equipos.
- h) Cualquier tratamiento en los Sistemas de Información deberá ser conforme con la normativa vigente, especialmente con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.
- i) En el caso de que deban transmitirse fuera de la universidad datos sensibles, confidenciales o protegidos, se cifrarán o se utilizará cualquier otro mecanismo que garantice que la información no será inteligible durante su remisión o transporte.

- j) Cuando concluya la vida útil de los documentos impresos con información sensible, confidencial o protegida, deberán ser eliminados en las máquinas destructoras disponibles de forma que no sea recuperable la información que pudieran contener.
- k) Los soportes de información que deban ser destruidos o vayan a ser reutilizados se procesarán según lo definido en el procedimiento de Protección de la información.

6.2. Usos específicamente prohibidos de la información

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10 de diciembre de 2013) y en su correspondiente normativa de desarrollo, salvo autorización previa y expresa, las siguientes actuaciones están explícitamente prohibidas:

- a) Acceder a información sensible, confidencial o protegida sin la debida autorización.
- b) Comunicar, divulgar, distribuir o poner en conocimiento o al alcance de terceros (externos o internos no autorizados) información sensible, confidencial o protegida propiedad de la UBU.
- c) Publicar o transmitir información sensible, confidencial o protegida, a personas, empresas o sistemas de información externos a la misma o no autorizados.
- d) Si se autorizara lo anterior, se comprobará la inexistencia de trabas legales para ello y se establecerá un contrato que incluya provisiones para la protección de la información proporcionales a los riesgos asociados a tal externalización.
- e) Extraer información sensible, confidencial o protegida fuera de la organización por cualquier medio, correo electrónico, dispositivos móviles (portátiles, teléfonos) o soportes tales como memorias USB, CDs, DVDs, etc., salvo en la medida que las funciones del usuario lo requieran.
- f) Realizar cualquier actividad de promoción de intereses personales.

7. CONTROL DE ACCESO

Todo usuario dispondrá de unas credenciales, usuario y contraseña, que serán personales e intransferibles, con los que se realizará el inicio de sesión y el acceso a los sistemas de información a los que esté autorizado. Es responsabilidad del usuario custodiar las credenciales que se le proporcionen y seguir todas las recomendaciones de seguridad que elabore la UBU, para garantizar que aquellas no puedan ser utilizadas por terceros. En caso de detectar que sus credenciales pueden estar siendo usadas por otra persona, deberá poner este hecho inmediatamente en conocimiento del Responsable de Seguridad.

7.1. Acceso físico a las instalaciones

7.1.1. Áreas públicas

El acceso a las áreas públicas no está restringido. En estas áreas no se ubicarán equipos o información sensible, confidencial o protegida que puedan ser accedidos por terceros sin autorización.

En áreas en las que se lleven a cabo tareas de atención a usuarios, no se mantendrán documentos sobre las mesas y en las pantallas, que no deban ser visibles por terceros sin autorización. Debe mantenerse especial precaución en zonas en las que se trate información sensible o confidencial y, en los casos en los que se manejen datos de carácter personal, observar las medidas de seguridad aplicables.

7.1.2. Áreas restringidas

Para el acceso a las áreas restringidas (centros de datos, salas de servidores, etc.) se necesitará autorización previa.

En el caso de que visitantes o personal no autorizado deba acceder a las instalaciones o a la información, deberá estar siempre acompañado por un miembro responsable y autorizado de la organización que controlará en todo momento que la seguridad de los recursos esté garantizada.

7.2. Acceso a los sistemas de información

Cada sistema cuenta con un mecanismo de control de acceso. Para entrar, siempre será necesario autenticarse ante el sistema con las claves de acceso que se le proporcionen al usuario para ello.

Los usuarios tienen las siguientes obligaciones respecto a la gestión y utilización de sus claves de acceso:

- a) Custodiarlas diligentemente velando por preservar la confidencialidad de las mismas, por lo que no se anotarán en soportes accesibles a otros usuarios.
- b) Deberán cerrar su cuenta al terminar la sesión o bloquear el equipo cuando lo dejen desatendido.
- c) Las claves de acceso se crearán y utilizarán de acuerdo con las instrucciones establecidas por el Servicio de Informática y Comunicaciones.
 - Deben ser suficientemente complejas y difícilmente deducibles por terceros, evitando emplear como contraseña el propio identificador.
 - Se evitará utilizar como contraseña palabras sencillas o relacionadas con el usuario tales como el nombre propio, el DNI, la matrícula del coche, la fecha de nacimiento, etc.
 - Deben ser renovadas, obligatoriamente, cada doce meses.
 - Deben ser distintas, por lo menos, a las tres contraseñas anteriores.
 - Debe evitarse utilizar la misma contraseña para los servicios de la UBU y servicios ajenos a la misma.
 - En el caso de que participen otras personas en su creación o distribución, deben ser cambiadas obligatoriamente, la primera vez que el usuario la utilice.
 - El usuario deberá proceder a cambiar la contraseña de forma inmediata en el caso de que se haya visto comprometida o se sospeche que lo puede haber sido, se olvide de ella o se le bloquee el acceso tras varios intentos fallidos.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DEBER DE SECRETO

La información de la UBU que comprenda datos de carácter personal está protegida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa derivada o de desarrollo.

Para garantizar dicha protección, se han adoptado las medidas de seguridad que se correspondan con las exigencias previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

El Documento de Seguridad, al que se podrá acceder a través de la intranet de la Universidad de Burgos, recoge los ficheros afectados y los responsables correspondientes. Todos los sistemas de información de la Universidad de Burgos se ajustarán a los niveles de seguridad requeridos por la normativa para la naturaleza y finalidad de los datos de carácter personal recogidos en el mencionado Documento de Seguridad.

En aplicación del artículo 10 de la LOPD, todo usuario interno o externo que, en virtud de su actividad profesional, pudiera tener acceso a datos de carácter personal, está obligado a guardar secreto sobre los mismos, deber que se mantendrá de manera indefinida, incluso más allá de la relación laboral o profesional con la UBU.

9. INCIDENCIAS DE SEGURIDAD

Cuando un usuario detecte cualquier anomalía o incidencia de seguridad que pueda comprometer el buen uso y funcionamiento de las instalaciones o los sistemas de Información de la UBU, o cualquier posible infracción de la presente Normativa, deberá informar inmediatamente al Responsable de Seguridad.

El Responsable de Seguridad se encargará de que se registren debidamente los incidentes de seguridad que se produzcan y las acciones de tratamiento que se sigan, informando al Comité de Seguridad de la Información para tomar las acciones organizativas y legales que apliquen en cada caso.

Estos registros se emplearán para la mejora continua de la seguridad del sistema.

10. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS USUARIOS

Cada usuario es responsable del equipamiento que la Universidad le ha confiado para el desarrollo de sus funciones profesionales.

Las labores de instalación, mantenimiento, reparación, configuración del sistema operativo, manipulación de los mecanismos de seguridad o traslado, se realizarán por el personal técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones o personal autorizado a tal fin, debiendo los usuarios respetar la integridad de los equipos, sin ocasionar daños físicos o lógicos por un uso negligente de los mismos.

El usuario es responsable de realizar las copias de seguridad o de tomar otras medidas de respaldo de la información contenida en los discos duros locales del equipo. El Servicio de Informática y Comunicaciones se encargará de las copias de seguridad y recuperación de los datos contenidos en el sistema de almacenamiento centralizado. Los usuarios deberán almacenar sus ficheros de trabajo en las carpetas de red que le hayan sido asignadas, que son sobre las que se realizan copias de seguridad.

Todo usuario deberá proteger la información sensible, confidencial o protegida, evitando su envío no autorizado al exterior, incluyendo la visualización de la misma por personal no autorizado.

La descarga o instalación de software con propiedad intelectual de un tercero estará sometida a las condiciones expresadas en el Contrato de licencia para el usuario final de cada producto. El incumplimiento de estas condiciones es responsabilidad del usuario.

Los usuarios se comprometen a no acceder a los sistemas y recursos de la UBU para desarrollar actividades que persigan o tengan como consecuencia:

- El uso intensivo de recursos de proceso, memoria, almacenamiento o comunicaciones, para usos no profesionales.
- La degradación de los servicios.
- La destrucción o modificación no autorizada de la información, de manera premeditada.
- La violación de la intimidad, del secreto de las comunicaciones y del derecho a la protección de los datos personales.
- El deterioro intencionado del trabajo de otras personas.
- Dañar intencionadamente los recursos informáticos propios o ajenos.
- Incurrir en cualquier otra actividad ilícita, del tipo que sea.
- Efectuar cualquier tratamiento con los datos suministrados por la Universidad o recibidos de terceros, para finalidades distintas del cumplimiento de la función encomendada a su puesto de trabajo.
- El tratamiento de los activos de información de manera contraria a las pautas definidas por la Universidad.
- Alterar, evitar o saltarse las medidas de seguridad informática configuradas en el equipo entregado.

11. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Ante un posible incumplimiento de la presente normativa que pueda suponer un perjuicio para los sistemas y recursos de la Universidad, el Responsable de Seguridad, en el ejercicio de sus funciones, podrá proceder a la suspensión cautelar del servicio prestado y/o bloqueo temporal

de sistemas, cuentas o accesos a la red de forma preventiva, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios de la Universidad.

En los demás supuestos de incumplimiento, se advertirá del hecho al infractor. En caso de que el usuario no responda o ignore la advertencia, el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad podrá solicitar al Rector, o Vicerrector en quien delegue, la adopción de las medidas de suspensión cautelar de los servicios prestados y/o bloqueo de sistemas.

Todo ello sin perjuicio de iniciar las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales que en su caso correspondan, en relación con las personas presuntamente implicadas en dicho incumplimiento.

La Universidad de Burgos pondrá en conocimiento de la autoridad judicial y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado aquellas infracciones que pueden ser constitutivas de delito.

La Universidad de Burgos se reserva el derecho a iniciar las acciones legales oportunas en aquellos supuestos contemplados en los artículos 263 a 267 (delito de daños) y 270 y siguientes del Código Penal (delitos contra la propiedad intelectual); en los artículos 43 a 48 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en los artículos 37 a 45 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

12. PROCEDIMIENTO Y GARANTÍAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Universidad de Burgos, con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral, y demás disposiciones que resulten de aplicación, registrará las actividades de los usuarios, reteniendo la información necesaria para monitorizar, analizar, investigar y documentar actividades indebidas o no autorizadas, permitiendo identificar en cada momento a la persona que actúa. Dicha información será retenida solamente durante los plazos necesarios o legalmente establecidos.

Se respetará en los términos establecidos en las normas vigentes la privacidad en el uso de la red de comunicaciones y del contenido de los mensajes de correo electrónico, sin menoscabo de la capacidad de la universidad de Burgos para la aplicación de programas de detección y eliminación de virus y programas de filtró anti-spam a los mensajes que llegan a la estafeta de la Universidad.

No obstante lo anterior, la Universidad de Burgos podrá intervenir y examinar el uso de los sistemas de información y el contenido de los mensajes y buzones de los usuarios en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el responsable o usuario lo solicite, para detectar y corregir posibles problemas que afecten al normal funcionamiento de los sistemas y servicios.
- b) Cuando sucedan eventos que afecten al funcionamiento general del servicio, para detectar el origen y las causas del problema.
- c) Cuando el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad detecte indicios claros, sospechas fundadas o reciba denuncia de incumplimiento en materia de seguridad.
- d) Por requerimiento judicial o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, la Universidad de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, registrará los accesos que sus usuarios realicen o intenten realizar a los ficheros con datos de carácter personal. Los accesos podrán ser revisados y controlados, previa solicitud del Secretario General de la Universidad, como responsable de la información, en el supuesto de que se produzcan accesos no autorizados o mal uso de la información, con el fin de poder determinar las responsabilidades en las que, en su caso, hayan podido incurrir los miembros de la comunidad universitaria.

13. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Universidad de Burgos no tendrá responsabilidad u obligación legal por la pérdida de datos, errores en las comunicaciones o cualquier otro daño o perjuicio cuando estos se deriven de acciones efectuadas durante las tareas de mantenimiento normal de los servicios o durante situaciones especiales o de emergencia.

La Universidad de Burgos queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del mal funcionamiento de los servicios que tenga su origen en una circunstancia accidental, de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a la misma.

14. ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

I.9. Gerente

INSTRUCCIÓN, de 14 de marzo de 2014, del Gerente de la Universidad de Burgos sobre el control de asistencia a las actividades formativas.

Con el objeto de garantizar que los certificados de asistencia a las actividades formativas incluidas en el Plan Anual de Formación del PAS que expide el IFIE, se ajustan realmente al número de horas de formación realizadas que se requieren para su obtención, se establece el siguiente sistema de control de asistencias:

- Todas las actividades formativas tendrán control de asistencia.
- El control de asistencia se realizará mediante las correspondientes hojas de firmas.
- Se realizará control de asistencia de cada una de las sesiones formativas en las que esté distribuida la actividad.
- El número de controles de asistencia para cada actividad y/o sesión formativa y las horas de realización de los mismos los determinará el Jefe de Negociado de Cursos de Formación.
- En las acciones formativas de duración inferior a tres horas se realizará un control de asistencia al inicio y/o finalización de la actividad, según el criterio del Jefe de Negociado de Cursos de Formación.
- En las acciones formativas de duración superior a tres horas se realizará un control de asistencia al inicio y otro a la finalización de la actividad. Las diferentes sesiones en las que se haya distribuido la acción formativa, cuya duración sea superior a tres horas, tendrán además del control de asistencia de inicio y finalización un control adicional a la hora que establezca para cada sesión el Jefe de Negociado de Cursos de Formación. Como norma general el control adicional de cada sesión se realizará en una franja horaria que suponga la menor interferencia en el normal desarrollo de la sesión.
- Las hojas de firmas para el control de asistencia estarán disponibles por un período de 10 minutos desde la hora establecida para el inicio de dicho control, retirándose, una vez transcurrido ese período, por la persona encargada de su recogida. Una vez retiradas no volverán a estar disponibles.
- La entrega y retirada de las hojas firmadas de cada acción formativa y/o sesión se realizará por un Auxiliar de Servicios del Centro en el que se esté desarrollando la actividad, de acuerdo con las instrucciones que le facilite el Jefe de Negociado de Cursos de Formación.

Burgos, 14 de marzo de 2014. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

INSTRUCCIÓN, de 21 de marzo de 2014, por la que se modifica la Instrucción, de 9 de mayo de 2013, del Gerente de la Universidad de Burgos por la que se regula el control horario del personal de administración y servicios.

MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

(...)

6.6.1.- AUSENCIAS DE INTRODUCCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL EMPLEADO

B) AUSENCIA POR ASISTENCIA A CONSULTA MÉDICA (93)

2. Si las pruebas, exploraciones o prescripción de tratamientos médicos han de realizarse en una localidad distinta a la ciudad de Burgos, tanto en centros o consultas de la sanidad pública como privada, haciendo necesaria la ausencia del empleado durante toda la jornada de trabajo, se solicitará un permiso similar al establecido para las ausencias planificadas, con el mismo procedimiento de gestión que éstas. Dado el carácter excepcional de este tipo de ausencia, su uso quedará limitado a un máximo de tres días al año.

NUEVA REDACCIÓN:

«2. Si las pruebas, exploraciones o prescripción de tratamientos médicos han de realizarse en una localidad distinta a la ciudad de Burgos, tanto en centros o consultas de la sanidad pública como privada, haciendo necesaria la ausencia del empleado durante toda la jornada de trabajo, se solicitará un permiso similar al establecido para las ausencias planificadas, con el mismo procedimiento de gestión que éstas».

(...)

G) AUSENCIA CON CARGO AL CRÉDITO HORARIO DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES (92)

4. Si la ausencia se produce durante la totalidad de la jornada deberá comunicarse al Servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 24 horas para que la introduzca en la aplicación de control horario como una ausencia planificada.

5. La ausencia será considerada como tiempo de presencia o trabajo efectivo, según lo establecido en el artículo 37.3 e) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 48 c) del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando haya sido comunicada con una antelación mínima de 24 horas o en su defecto justificada documentalmente con posterioridad.

NUEVA REDACCIÓN:

«4. Si la ausencia se produce durante la totalidad de la jornada deberá comunicarse al Servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 48 horas para que la introduzca en la aplicación de control horario como una ausencia planificada.

5. La ausencia será considerada como tiempo de presencia o trabajo efectivo, según lo establecido en el artículo 37.3 e) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 48 c) del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando haya sido comunicada con una antelación mínima de 48 horas, salvo que concurra causa que impida ésta, y justificada documentalmente con posterioridad».

Burgos, 21 de marzo de 2014. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 25 de febrero de 2014, de D. Gustavo Adolfo Espino Ordóñez como Vicedecano de Químicas de la Facultad de Ciencias.

D. Gustavo Adolfo Espino Ordóñez cesa en su cargo como Vicedecano de Químicas de la Facultad de Ciencias, con fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Burgos, 25 de febrero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 25 de febrero de 2014, de D^a Natividad Ortega Santamaría como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias.

D^a Natividad Ortega Santamaría cesa en su cargo como Vicedecana de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias, con fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Burgos, 25 de febrero de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

CESE de 7 de marzo de 2014, de D^a Begoña Ortega Villaro como Secretaria Académica del Departamento de Filología.

D^a Begoña Ortega Villaro cesa en su cargo como Secretaria Académica del Departamento de Filología, con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Burgos, 7 de marzo de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 7 de marzo de 2014, de D. Raúl Alberto Urbina Fonturbel como Secretario Académico del Departamento de Filología.

Resolución por la que se nombra a D. Raúl Alberto Urbina Fonturbel como Secretario Académico del Departamento de Filología, con efecto de fecha uno de marzo de dos mil catorce.

Burgos, 7 de marzo de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 17 de marzo de 2014 por la que se convoca el concurso público nº 9 (2013/2014) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 20 de marzo de 2014. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/es/recursoshumanos/pdi/concursos-bolsas-trabajo/concursos-pdi-contratado-laboral/concurso-n-9-via-urgencia-3-plazas-plazo-presentacion-insta>

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 31 de marzo de 2014 por la que se convoca el concurso público nº 10 (2013/2014) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 3 de abril de 2014. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/es/recursoshumanos/pdi/concursos-bolsas-trabajo/concursos-pdi-contratado-laboral/concurso-n-10-via-urgencia-1-plaza-plazo-presentacion-insta>

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2014, de la Universidad de Burgos, por la que se publica el Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2005.

Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 24 de marzo de 2014.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 57, de 24 de marzo de 2014.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas Ministerio De Educación, Cultura y Deporte Fundación ONCE	Colaboración	Impulsar la competitividad e internacionalización de las universidades españolas en el ámbito de la accesibilidad universal e inclusión social de personas con discapacidad	26/04/2013
Università Degli Studi di Palermo	Colaboración	Activación del curso de doctorado de investigación en régimen de cotutela en formación pedagógico-didáctica de los docentes	29/11/2013
Consortio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional de Investigación Sobre la Evolución Humana (CEHIEH)	Colaboración	Regular las condiciones derivadas de la adscripción temporal del Dr. Adrián Pablos Fernández al CENIEH	8/01/2014
Dankook University, Republic Of Korea	Colaboración	Memorando de entendimiento entre ambas universidades	9/01/2014
Dankook University, Republic of Korea	Colaboración	Acuerdo para un programa de intercambio de estudiantes, firmado al amparo del memorando de entendimiento	9/01/2014
Université Chouaib Doukkali	Marco	Establecer un marco para la colaboración en diversas materias	29/01/2014
Fundación Adecco y Glaxo Wellcome, S.A.	Específico	Establecer una beca de prácticas formativas para personas con discapacidad	1/02/2014
ONG Un Bosque Para el Planeta Tierra	Marco	Colaboración en distintas áreas como Desarrollo Humano Sostenible y Cooperación al Desarrollo	17/02/2014
Editorial Gil de Siloé, S.L.	Acuerdo	Acuerdo de intercambio de publicaciones entre la UBU y la Editorial Gil de Siloé	13/03/2014
Rotary Club de Burgos	Marco	Convenio para la cooperación solidaria	13/03/2014

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D. MANUEL SEGUNDO PLAZA BOMBAL, del Programa de Doctorado «Enseñanza de las Ciencias», (Internacional), efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Metodología didáctica con orientación constructivista, basada en el paradigma socio-cognitivo, aplicada en la asignatura mecánica técnica de la escuela naval 'Arturo Prat'», el día 5 de marzo de 2014, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

D^a. JULIA LUISA FLORES ESPEJO, del Programa de Doctorado «Enseñanza de las Ciencias», (Internacional), efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Un enfoque epistemológico-constructivista para facilitar el aprendizaje en el laboratorio desde una perspectiva ausubeliana», el día 6 de marzo de 2014, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

D^a. FELIPA PACIFICO RIBEIRO DE ASSIS SILVEIRA, del Programa de Doctorado «Enseñanza de las Ciencias», (Internacional), efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «El uso del mapa conceptual como recurso didáctico facilitador del aprendizaje significativo de conceptos científicos de ciencias naturales en la enseñanza primaria», el día 7 de marzo de 2014, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

D^a. MARÍA ESTHER BAÑOS GARCÍA, del Programa de Doctorado «Educación: Perspectivas Históricas, Políticas, Curriculares y de Gestión», efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Diseño y evaluación de una aplicación multimedida interactiva adaptada a jóvenes y/o adultos con discapacidad intelectual para su integración a la independencia domiciliaria», el día 17 de marzo de 2014, obteniendo el grado de Doctora por la Universidad de Burgos.

D. CONRADO DIEGO GARCÍA GÓMEZ, del Programa de Doctorado «Economía de la Empresa». (Interuniversitario), efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Tres ensayos sobre riesgo corporativo y gobierno de la empresa en un contexto de crisis financiera internacional», el día 24 de marzo de 2014, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

IV.3. Otros nombramientos y ceses

NOMBRAMIENTO de 10 de marzo de 2014, de D^a Alejandra Germán Doldán como Profesora Colaboradora Honorífica en el Área de Derecho Constitucional.

Resolución por la que se nombra a D^a Alejandra Germán Doldán como Profesora Colaboradora Honorífica en el Área de Derecho Constitucional, con efectos desde el día diez de marzo de dos mil catorce y por el periodo de duración de un año.

Burgos, 10 de marzo de 2014. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

REAL DECRETO 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Boletín Oficial del Estado núm. 55, de 5 de marzo de 2014.

ORDEN EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 44, de 5 de marzo de 2014.

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/122/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2014.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 54, de 19 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Programa de Libre Movilidad Internacional para estudiantes de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 46, de 7 de marzo de 2014.

REAL DECRETO 150/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.

Boletín Oficial del Estado núm. 58, de 8 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 10 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Se declara el carácter oficial de distintos títulos de Máster, entre ellos los siguientes de la Universidad de Burgos:

4314090: Máster Universitario en Química Avanzada.

4314088: Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias.

4314089: Máster Universitario en Acceso a la Abogacía.

4314287: Máster Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa (Máster Universitario conjunto de Universidad de Burgos, Universidad de León, Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid).

Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Se declara el carácter oficial de distintos títulos de Grado, entre ellos los siguientes de la Universidad de Burgos:

2502934: Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.

Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2014 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Se declara el carácter oficial de distintos títulos de Doctor, entre ellos los siguientes de la Universidad de Burgos:

5600928: Programa de Doctorado en Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias.

5600929: Programa de Doctorado en Educación.

5600930: Programa de Doctorado en Humanidades y Comunicación.

5600932: Programa de Doctorado en Química Avanzada.

5600931: Programa de Doctorado en Tecnologías Industriales e Ingeniería Civil.

5600727: Programa de Doctorado en Economía de la Empresa (Programa de Doctorado conjunto de Universidad de Burgos, Universidad de León, Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid).

Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

ORDEN PRE/404/2014, de 14 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para el año 2014.

Boletín Oficial del Estado núm. 65, de 17 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica en la Red de Parques Nacionales para el año 2014.

Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 24 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 11 de noviembre de 2013, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2014-2015.

Boletín Oficial del Estado núm. 75, de 27 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Subsecretaría, por la que se convoca el 111º curso sobre la Unión Europea.

Boletín Oficial del Estado núm. 75, de 27 de marzo de 2014.

IV.6. Becas y Ayudas

Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de becas MAEC-AECID de Cultura y Educación para el curso académico 2014-2015.

Boletín Oficial del Estado núm. 57, de 7 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2014, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publica la convocatoria de becas de verano para la formación en desarrollo tecnológico dirigidas a recién licenciados y a estudiantes universitarios de titulaciones superiores, que estén cursando los últimos cursos de la carrera.

Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se publica la convocatoria de becas de verano dirigidas a estudiantes universitarios, que estén cursando el último curso de grado o máster para su formación en la investigación astrofísica.

Boletín Oficial del Estado núm. 61, de 12 de marzo de 2014.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

Boletín Oficial del Estado núm. 78, de 31 de marzo de 2014.

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el Procedimiento Abierto para la contratación del expediente 14017 SARA-SM/PA «Adquisición y mantenimiento de una solución integrada de virtualización de servidores, almacenamiento y backup mediante renting para la Universidad de Burgos».

Boletín Oficial del Estado núm. 68, de 20 de marzo de 2014.

IV.9. Otros anuncios

ANUNCIO de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 55, de 5 de marzo de 2014.

ANUNCIO de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 60, de 11 de marzo de 2014.

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Burgos sobre extravío de título universitario.

Boletín Oficial del Estado núm. 61, de 12 de marzo de 2014.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es>
boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537